

## **ORDENANZA N° 44/15.-**

Crespo - E. Ríos, 18 de Septiembre de 2015.-

### **VISTO:**

El Régimen Especial de Bonificación para contribuyentes sin obligaciones vencidas pendientes de pago que se viene aplicando en este Municipio, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la implementación de dicho régimen, se obtuvo en ejercicios anteriores un resultado satisfactorio que se refleja en el nivel de recaudación.

Que es decisión de esta Administración Municipal continuar acompañando a quienes con su esfuerzo contributivo se encuentren al día en el pago de la Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese un Régimen Especial de Bonificación a aplicarse en aquellos contribuyentes que no registren deudas en las cuentas y registros municipales de las cuales resulten titulares

**ARTÍCULO 2º.-** Fíjase una Tasa de descuento única del Diez por Ciento (10%) sobre el importe total a ingresar solamente por las Tasas de: Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad; General Inmobiliaria y de Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales para aquellos contribuyentes que no registren deudas en las cuentas de las cuales resulten titulares, siempre y cuando su pago se realice en término. Para el caso de contribuyentes que hubieran suscripto planes de refinanciación, será aplicable el art. 79º del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 30/09.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, etc.